REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00528-00

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, atendiendo la petición de la apoderada judicial del extremo actor y de conformidad con lo estipulado por el artículo 92 del Ordenamiento Procesal, se autoriza el retiro de la demanda.

Sin necesidad de desglose, por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

Notifíquese,

MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy ***3 de junio de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario